

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JESSICA JOHANNA HERRERA DIAZ Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE ACACIAS Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESP
EXPEDIENTE : 50001 3333 008 2019 00076 00

ANTECEDENTES

Dentro del presente asunto, a solicitud del Municipio demandado, se decretó como prueba pericial elaboración de dictamen por parte del **Instituto de Medicina legal y ciencias forenses**.

El referido dictamen fue elaborado y allegado en cumplimiento de la orden judicial impartida, se incorporó como prueba y obra en el índice 45 del expediente.

Posteriormente, la apoderada de la parte demandante (dentro del proceso 50001 33 33 008 2019 00076 00) solicitó contradicción del referido dictamen, razón por la cual se ordenó oficiar al **Instituto de Medicina legal y ciencias forenses** en aras de que el perito comparezca a la audiencia para tal efecto.¹

En consecuencia, el Director Seccional Meta informa que el señor Julián David Yaya Romero a quien desinó el instituto para elaborar el dictamen ya no labora en el **Instituto de Medicina legal y ciencias forenses**.²

En consecuencia, se **dispone**:

PRIMERO. Requerir a Alexander Hernández en su calidad de Director Seccional Meta del **Instituto de Medicina legal y ciencias forenses** para que proceda a adelantar las gestiones necesarias para efecto de desinar un perito idóneo de dicho instituto, en aras de que asista a la audiencia de pruebas para realizar la sustentación y contradicción del dictamen en mención.

SEGUNDO. En aras de garantizar el derecho de acceso a la justicia, se reprograma la fecha de la audiencia de pruebas para el día **12 de diciembre de 2023, a las 8:00 a.m.**, de tal forma que, el Director Seccional Meta del **Instituto de Medicina legal y ciencias forenses** pueda dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral primero de esta providencia y, a su vez, el perito designado cuente con el tiempo de preparación.

TERCERO. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Lifesize a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/19949967>

CUARTO. Por secretaría, elabórese el oficio a través del cual comunique el contenido de esta providencia al Director Seccional Meta del **Instituto de Medicina legal y ciencias forenses**.

¹ Índice 85 y 87 del expediente en SAMAI.

² Índice 88 del expediente en SAMAI.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

QUINTO. Se recuerda a la apoderada del municipio de Acacias que se encuentra a su cargo dar trámite al oficio y acreditar las gestiones adelantadas, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 78 del CGP.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32f5703dc1c98fd57b9d897125fc01fa381dad476a46eb141ac00ee8ffecd68**

Documento generado en 27/11/2023 08:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>